

ACUERDO N° 188/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; la Ley N° 1970; la necesidad de inclusión en la programación presupuestaria del Órgano Judicial en el Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2024, todos los requerimientos de activos (mobiliario, equipos y personal necesario) para **IMPLEMENTAR EL SISTEMA REJAP FAST Y CENVI EN EL ASIENTO JUDICIAL DE SAN IGNACIO DE MOXOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL BENI**; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, la Constitución Política del Estado en el art. 179.I dispone que: *"La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley"*. y el párrafo IV establece que: *"El Consejo de la Magistratura es parte del Órgano Judicial"*.

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad, y resultados"*.

Que, el preámbulo de la Constitución Política del Estado rescata la filosofía del Vivir Bien que es transversal a toda la normatividad fundamental del Estado, concordante con el art. 8.II *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*.

Que, el *"Vivir Bien"* es un principio constitucional basado en el *"Sumak Kawsay"*, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social; *"En concreto el Vivir Bien o Buen Vivir es la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza donde*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

las oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno visto como un ser humano universal y particular a la vez valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)", Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013.

Que, el art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial establece: "*El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución (...)*".

Que, conforme al art. 183.III núm. 4 de la Ley del Órgano Judicial, es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: "*Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas con el Poder Público y sus diversos órganos*"; en tal sentido, en materia de políticas de gestión, establece en el numeral 16 del mismo artículo, que tiene también la atribución de: "*Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del órgano judicial*".

Que, conforme establece el primer párrafo del art. 440 del Código de Procedimiento Penal: "*El Registro Judicial de Antecedentes Penales, dependiente del Consejo de la Judicatura, tendrá a su cargo el registro centralizado de las siguientes resoluciones: 1) Las sentencias condenatorias ejecutoriadas. 2) Las que declaren la rebeldía; y 3) Las que suspendan condicionalmente el proceso. Todo Juez o tribunal remitirá al registro, copia autenticada de estas resoluciones*".

Que, con la promulgación de la Ley N° 1153 de 25 de febrero de 2019, que modifica el art. 13.I de la Ley N° 348 se establece que: "*Para el acceso a un cargo público de cualquier órgano del Estado o nivel de administración sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación además de las previstas por Ley, se considerará como requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada. El Consejo de la Magistratura, a través del Registro Judicial de Antecedentes Penales - REJAP, certificará los antecedentes referidos en el presente artículo, reportando también las Resoluciones de declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso*".

CONSIDERANDO II: Que, la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura emite el Informe CM-JNPG N° 34/2023 de 14 de abril de 2023, así mismo el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Beni, pronuncia el Informe Técnico UPG-B N° 006/2023 de 31 de enero de 2023, manifestando que la implementación del servicio de REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de San Ignacio de Moxos del Distrito Judicial del Beni, es inviable para la Gestión 2023 por falta de presupuesto, debido a que la Dirección Administrativa y Financiera "DAF", se maneja a través de un Plan Operativo Anual (POA), consecuentemente el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ESB/UNAJ/CM

ACUERDO 188/2023

Página 2 de 4

Beni, deberá hacer los requerimientos de activos (mobiliario, equipos tecnológicos y personal necesario), para su inclusión, oportuna en la respectiva programación presupuestaria del Órgano Judicial, en el Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2024, para la implementación del servicio de REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de San Ignacio de Moxos del Distrito Judicial del Beni.

Que, la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 136/2023 de 16 de mayo de 2023, mediante el cual manifiesta que para la implementación del servicio de REJAP FAST y CENVI, en el Asiento Judicial de **San Ignacio de Moxos** del departamento del Beni, **NO se cuenta con presupuesto, por falta de inscripción en el POA 2023**, toda vez que la Dirección Administrativa Financiera (DAF), del Órgano Judicial no cuenta con el presupuesto para el equipamiento, mobiliario y personal, para la gestión 2023, por lo que el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Beni, deberá hacer los requerimientos de activos (mobiliario, equipos y personal), para su oportuna inclusión en la respectiva programación presupuestaria del Órgano Judicial - Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2024, para su consecuente implementación del servicio de REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de San Ignacio de Moxos del Distrito Judicial del Beni.

En ese entendido, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 24 de mayo de 2023, determina la inclusión, en la respectiva programación presupuestaria del Órgano Judicial - Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2024, encomendando al Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Beni, hacer todos los requerimientos necesarios de activos (mobiliario, equipos y personal necesario) para la implementación del servicio de REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de San Ignacio de Moxos del Distrito Judicial del Beni.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones, previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182.1.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y considerando además la Ley N° 1970 en su art. 440 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:


PRIMERO.- Determina la inclusión en la programación presupuestaria del Órgano Judicial en el Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2024, todos los requerimientos de activos (mobiliario, equipos y personal necesario), para su oportuna inclusión y consecuente implementación del servicio de REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de San Ignacio de Moxos del Distrito Judicial del Beni.

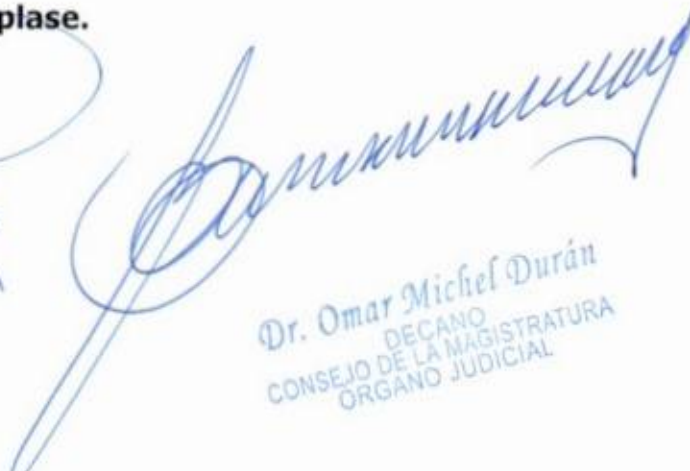
SEGUNDO.- Se encomienda al Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Beni, hacer los requerimientos de activos (mobiliario, equipos y personal necesario), para la implementación y funcionamiento del sistema de REJAP FAST, en el municipio de San Ignacio de Moxos de Distrito Judicial del Beni, asegurándose su inclusión en la respectiva programación presupuestaria del Órgano Judicial - Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2024.


TERCERO.- Encomendar el seguimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, en coordinación con el Encargado Nacional del REJAP, el Encargado del REJAP del Beni y el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Beni.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, archívese y cúmplase.


Mirtha Gaby Meneses Gomez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


M.Sc. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 20 de noviembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2069/2023

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

RECIBIDO

20 NOV 2023

H: 10:37

DIRECCIÓN NACIONAL DE
DE POLÍTICAS DE GESTIÓN

Señora
Abg. Maribeth Gallardo Claire
**DIRECTORA NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopia legalizada del acuerdo 188/2023

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopia legalizada del Acuerdo N° 188/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, que **APRUEBA** Determina la inclusión en la programación presupuesta del Órgano Judicial en el plan operativo anual POA de la gestión 2024, todos los requerimientos de activos (mobiliario, equipos y personal necesario) para su oportuna inclusión y consecuente implementación del servicio REJAP, FAST Y CENVI en el asiento Judicial de San Ignacio de Moxos del Distrito del Beni, en atención a la determinación segundo del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las consideraciones de mayor atención.

Atentamente,



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Así, lo indicado
cc/ Apoyo al Peno
SP
CM

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar